



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1519
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	WILSON RODRIGUEZ RIOS
Asunto	CORRECCION

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 285 del CGP., se dispone:

Aclarar el auto del 2 de marzo del año en curso, así:

En la parte de "ANTECEDENTES", en el párrafo primero y segundo el Banco demandante es el POPULAR y no el de Bogotá.

En el numeral PRIMERO de la parte resolutive, en el sentido, de que ordena seguir adelante la ejecución a favor del **BANCO POPULAR**.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26a2345829fdabfa9334ddd66788157ae223e46450e88759e9edebf5e38cd7c**

Documento generado en 17/03/2021 02:07:18 PM